



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02247568- -NEU-MCUL - AUTORIZACIÓN TAREAS PALEONTOLÓGICAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02247568- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Leonardo Sebastián Filippi, D.N.I. N° 24.980.913, solicita autorización para realizar tareas paleontológicas en la zona Loma de los Jotes, ubicada a unos trece (13) kilómetros de la localidad de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén, en la cual afloran niveles del Grupo Neuquén (Cretácico Superior) correspondientes a las formaciones Plottier (Coniaciano-Santoniano) y Sierra Barrosa (Coniaciano) conforme surge de la solicitud obrante en documentos IF-2023-02270872-NEU-PATRCUL#MCUL e IF-2023-02270855-NEU-PATRCUL#MCUL, por el período comprendido entre el 06 y el 12 de noviembre de 2023, ello en el marco de las previsiones de la Ley 2184 artículos 9° y 10°;

Que conforme se desprende del informe técnico emitido por el Director de Control y Gestión Paleontológica en documento IF-2023-02270871-NEU-PATRCUL#MCUL: *“(...) Las tareas para las cuales se solicita permiso tienen el objetivo de avanzar en la recuperación de restos de dinosaurios saurópodos titanosaurios detectados en anteriores campañas y continuar con la prospección del área a fin de detectar nuevos restos y, eventualmente, proceder a su recolección. De manera más general, el objetivo es avanzar en el conocimiento de las faunas depositadas en la Formación Sierra Barrosa y Plottier (...)”*;

Que asimismo, en el marco de las presentes actuaciones, informó conforme surge en documento IF-2023-02375240-NEU-PATRCUL#MCUL que: *“(...) En el caso de la solicitud efectuada por el Dr. Filippi, esta campaña incluirá la excavación de materiales hallados anteriormente por el solicitante, como agente del municipio de Rincón de los Sauces y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 2184/96. Para continuar con las tareas el Dr. Filippi solicita un permiso a fin de incluir profesionales externos a la administración provincial y al municipio antes mencionado, con quienes realizará la excavación una vez que se haya tramitado la autorización correspondiente. Por otra parte, se informa que el municipio de Rincón de los Sauces adhiere a la Ley Provincial N° 2184/96 a través de la ordenanza 1024/06 del 17 de julio de 2006.”*;

Que la presente solicitud será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: 37°22'8.45"S/ 69°4'11.83"O, 37°22'9.16"S/ 69°4'37.34"O, 37°22'32.10"S/ 69°4'9.70"O, y 37°22'31.64"S/ 69°4'35.97"O;

Que acompañarán al solicitante en los trabajos de campo los siguientes profesionales: Flavio Bellardini, D.N.I. N° 95.261.464, Alberto Carlos Garrido, D.N.I. N° 22.307.374 y Agustín Pérez Moreno, D.N.I. N° 34.173.711;

Que los materiales rescatados serán georreferenciados, documentados y fotografiados, debiendo ser depositados en el museo más cercano, en éste caso en el Museo Municipal “Argentino Urquiza” (MAU) de la localidad de Rincón de los Sauces, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural Material, así como también se informó que el Doctor Filippi deberá remitir copia del acta de materiales entregados, suministrar informe sobre los materiales rescatados y presentar el inventario de dichos materiales al finalizar el trabajo de campo;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garantizan la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado favorable de la Autoridad de Aplicación, así como también se estableció que cuando dichas actividades sean realizadas por entidades pertenecientes al Estado Provincial o municipios que adhieran, sin participaciones de personas o instituciones de carácter privado, no será necesario la concesión de servicios por parte del Poder Ejecutivo si tales actividades estuvieren comprendidas en su objeto o dispuesta por su ley de creación, debiendo -previo al inicio de las actividades- informar respecto de las mismas a la autoridad de aplicación adjuntando el plan de trabajo y nómina de profesionales responsables de ellas;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, contando con el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al Doctor Leonardo Sebastián Filippi, D.N.I. N° 24.980.913, autorización para realizar tareas paleontológicas en la zona Loma de los Jotes, ubicada a unos trece (13) kilómetros de la localidad de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén, en la traza de las siguientes coordenadas: 37°22'8.45"S/ 69°4'11.83"O, 37°22'9.16"S/ 69°4'37.34"O, 37°22'32.10"S/ 69°4'9.70"O, y 37°22'31.64"S/

69°4'35.97"O por el período comprendido entre el 06 y el 12 de noviembre de 2023.

Artículo 2º: DETERMÍNASE la responsabilidad del Doctor Filippi por el equipo que lo acompaña y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y los inventarios de material registrado en caso de rescate, los que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en éste caso en el Museo Municipal “Argentino Urquiza” (MAU) de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural Material.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.